

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 60
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 38, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

2 DE NOVIEMBRE DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA EL DESARROLLO Y VENTA DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS RESIDENTES EN SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio de unos predios de terreno en la calle San Mateo de Santurce, los cuales adquirió por compraventa con el propósito original de desarrollar los mismos para la construcción de un proyecto de Hogar Residencial Transitorio para Jefas de Familia:

POR CUANTO: Los predios de terrenos aludidos en el Por Cuanto anterior se describen como sigue:

1) URBANA: "Parcela de terreno compuesta de setecientos seis punto siete mil ochocientos veintinueve metros cuadrados (706.7829 mc), equivalentes a cero punto mil setecientos noventa y ocho cuerdas (0.1798 cda.), radicada en la sección norte del Barrio Santurce de San Juan, Puerto Rico, colindante por el NORTE con la calle San Mateo, en una distancia de doce punto cero cincuenta y siete (12.057) metros; por el SUR, en una distancia de quince punto cuatrocientos veintinueve (15.429) metros, con terrenos del Condominio Plaza Inmaculada; por el ESTE, en varias alineaciones que suman cincuenta y tres punto setecientos veinte (53.720) metros, con terrenos de la Sucesión Mario Velázquez, el final de la calle Pesante y dos solares en dicha calle; y por el OESTE, en una distancia de cincuenta y uno punto seiscientos sesenta y siete (51.667) metros, con terrenos del Colegio Inmaculada y el solar mil setecientos sesenta (1760), propiedad de Ruddy Escalera."

2) URBANA: "Parcela de terreno compuesta de seiscientos veinticuatro punto cinco mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (624.5863 mc), equivalentes a cero punto mil quinientos ochenta y nueve cuerdas (0.1589 cda.),

radicada en el Barrio Santurce de San Juan, Puerto Rico, colindante por el NORTE, con la calle San Mateo, en una distancia de once punto setecientos ochenta y ocho (11.788) metros; por el SUR, en una distancia de catorce punto ochocientos (14.800) metros, con terrenos del Colegio Inmaculada; por el ESTE, en varias alineaciones que suman cuarenta y siete punto novecientos cuarenta y siete (47.947), con terrenos del solar mil setecientos sesenta (1760), propiedad de Ruddy Escalera; y por el OESTE, en una distancia en puntos no alineados, que suman cuarenta y cinco punto trescientos sesenta y ocho (45.368) metros, con terrenos del Colegio Inmaculada y el solar mil setecientos cincuenta y seis (1756), propiedad de la Sucesión Manuel García.”

3) URBANA: “Parcela de terreno compuesta de seiscientos once punto cinco mil novecientos uno metros cuadrados (611.5901 mc), equivalentes a cero punto mil quinientos cincuenta y seis cuerda (0.1556 cda.), radicada en la sección norte del Barrio Santurce de San Juan, Puerto Rico, colindante por el NORTE, con la Calle San Mateo, en una distancia de doce punto doscientos cincuenta (12.250) metros; por el SUR, en una distancia de trece punto trescientos veintidós (13.322) metros, con terrenos del Colegio Inmaculada; por el ESTE, en cuarenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cinco (49.495) metros, con terrenos del solar mil setecientos sesenta y dos (1762), propiedad de Franchesca Corporation; por el OESTE, en una distancia de cuarenta y siete punto novecientos cuarenta y siete (47.947) metros, con terrenos del solar mil setecientos cincuenta y ocho (1758), propiedad de Ruddy Escalera y Ana Margarita Daniels.”;

POR CUANTO: Debido a la gran necesidad y escasez de vivienda existente para personas de bajos ingresos, el Municipio de San Juan ha determinado que dichos predios de terreno deben ser utilizados mejor para el desarrollo de un proyecto de vivienda multifamiliar para familias de ingresos bajos residentes de San Juan, de conformidad con la política pública de proveer viviendas decentes, sanitarias y accesibles a las personas de bajos ingresos del Municipio;

POR CUANTO: Consideramos que el desarrollo de vivienda permanente propuesto por esta medida para ese sector de la Ciudad Capital es más consistente con los planes de esta administración municipal de repoblar los centros urbanos y de estimular proyectos que apoyen el desarrollo del Tren Urbano, que el establecimiento de vivienda temporera;

POR CUANTO: El Programa “HOME” del Municipio de San Juan recibe fondos federales para llevar a cabo el desarrollo de proyectos de vivienda para personas de escasos recursos económicos y actualmente cuenta con fondos disponibles para el subsidio del Proyecto a ser desarrollado en los predios de terreno ubicados en la Calle San Mateo de Santurce;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa recibir propuestas para la construcción y venta de un proyecto de vivienda multifamiliar para familias de bajos ingresos de San Juan, a ser subsidiado con fondos del Programa “Home”, en la Calle San Mateo de Santurce;

POR CUANTO: El desarrollo de dicho proyecto conllevaría el traspaso de la titularidad de los predios de terreno al desarrollador y con posterioridad a los compradores de las unidades de vivienda construidas, quienes constituirían el régimen correspondiente para el dominio y administración de las áreas comunes del Proyecto;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto;

POR CUANTO: El referido Artículo, dispone además que excepto en los casos enumerados en el mismo, la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa llevar a cabo un procedimiento de subasta para el desarrollo y venta de los predios de terreno descritos anteriormente.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a llevar a cabo un procedimiento de subasta para el desarrollo y venta de un proyecto de vivienda multifamiliar para familias de bajos ingresos de San Juan, a ser subsidiado con fondos del Programa "Home", en las Calles San Mateo y Pesante de Santurce.

Sección 2da.: La venta de los predios de terreno aquí autorizada se llevará a cabo por medio del procedimiento de subasta, según requerido por el Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Sección 3ra.: Toda, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 38, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde